

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1196-2019-R.- CALLAO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 766-2019-VRI (Expediente N° 01077485) recibido el 15 de julio de 2019, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Final de Investigación del docente GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 022-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó, el "REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN"; estableciéndose en los Arts. 48, 51 y 52 que: "El profesor responsable del proyecto de investigación o texto que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El profesor responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevo proyecto que se formule hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente."; "La sanción administrativa de incumplimiento para los profesores que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevo proyecto de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el profesor titular subsane su incumplimiento. El Vicerrectorado de Investigación, previo informe del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad por intermedio de su Decano, comunica al señor Rector la relación de los profesores responsables o titulares de los proyectos de investigación o texto incluyendo a los profesores participantes como colaboradores, personal administrativo y estudiantes que habiendo transcurrido los dos (02) o tres (03) meses en la presentación de sus informes trimestrales o finales de investigación, respectivamente, han incumplido con la presentación del informe respectivo. El Rector, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y dictamen de la Dirección General de Administración que incluye la asignación total que el profesor responsable o titular de la investigación o texto -más los intereses de ley- percibió durante el desarrollo de la investigación o texto, dispone que se proceda a efectuar -por planilla de haberes de la Universidad- el descuento de la asignación económica total percibida en partes mensuales equivalentes a un tercio (1/3) del haber mensual que el docente percibe", y "El descuento por incumplimiento en la presentación del informe trimestral o final de investigación o texto se suspende con la presentación y aprobación del informe respectivo, previo informe de cumplimiento emitido por el Vicerrector de Investigación. La sanción de demérito en el puntaje negativo de dos (02) puntos para la evaluación de procesos de ratificación y promoción docente quedan vigentes. Los montos mensuales descontados por incumplimiento no son reintegrados por ningún motivo. Dichos montos se transfieren a la misma partida en el mes que corresponde";

Que, mediante Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de



recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales; estableciéndose en la primera disposición transitoria que los proyectos de investigación en ejecución aprobados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento continúan en su desarrollo hasta su finalización acorde a lo establecido en la anterior indicada norma;

Que, mediante Resolución N° 274-2017-R del 24 de marzo de 2017, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: ESTADISTICA DESCRIPTIVA CON EXCEL Y SPSS", del docente Mg. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; con cronograma de ejecución desde el 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2019 (24 meses);

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa que el docente GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE ha incumplido con la presentación de su Informe Final de Investigación, el mismo que debió ser presentado el 31 de mayo de 2019, de acuerdo al cronograma aprobado, excediendo el periodo de gracia de tres meses que establece el Reglamento de Participación de Docentes de esta Casa Superior de Estudios; solicitando proceder a efectuar el descuento de la asignación total percibida por el mencionado docente para investigación y de demérito, disponiendo que un ejemplar de la resolución de incumplimiento se envíe al legajo personal del docente para ser tomado en cuenta en el proceso de ratificación y promoción, como demérito, tal como establece el Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1284-2019-ORH-UNAC recibido el 26 de julio de 2019, remite el cálculo del interés legal para devolución de la asignación económica total percibido por el docente responsable o titular de la investigación, debido al incumplimiento de la presentación del informe final del docente GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE, por el monto de S/. 7,137.16;

Que, el docente GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE con Escrito recibido el 21 de agosto de 2019, manifiesta que su informe final de investigación ya lo presentó inclusive tiene Resolución Rectoral pero que aún no le ha sido entregada, adjuntando copia de la siguiente documentación: Oficio N° 095-2019-UIFIIS, Resolución de Consejo de Facultad N° 401-2019-CF-FIIS, Oficio N° 072-2019-UIFIIS, Solicitud de aprobación de su informe final de 28 de junio de 2019; y Oficio N° 001-2019-GAMA;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 814-2019-D-FIIS recibido el 30 de octubre de 2019, remite el Oficio N° 109-2019-UIFIIS de fecha 20 de setiembre de 2019 por el cual el Director de la Unidad de Investigación de dicha unidad académica, informa que el periodo de ejecución del informe final de investigación titulado "TEXTO: ESTADISTICA DESCRIPTIVA CON EXCEL Y SPSS" del docente GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE según Resolución N° 274-2017-R es el del 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2019, el docente mencionado entregó su informe final a la Unidad de Investigación de la FIIS el 28 de junio de 2019, excediendo el periodo de gracia establecido, con Resolución N° 081-2019-VRI se dio la conformidad de la presentación y cumplimiento del informe final del docente mencionado;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1152-2019-OAJ recibido el 21 de noviembre de 2019, señala que el Proyecto de Investigación del docente GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE fue aprobado por Resolución N° 274-2017-R del 24 de marzo de 2017, estando vigente en ese momento el Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado por Resolución N° 022-2017-CU y actualizado por Resolución N° 257-2017-CU por lo corresponde la aplicación del citado Reglamento; asimismo, es de aplicación lo establecido en los Arts. 48, 51, 52 del mencionado Reglamento, advierte que el 28 de junio de 2019, el docente presenta el Informe Final del Proyecto de Investigación "TEXTO: ESTADISTICA DESCRIPTIVA CON EXCEL Y SPSS" al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el mismo se observa el sello de recepción 15 horas sin ninguna restricción ni observación alguna, y que conforme al Art. 43 donde se indica que si el expediente ingresa con fecha posterior a los plazos establecidos en el presente Reglamento, se coloca el sello de extemporáneo y se deriva al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, y evaluados los actuados, menciona que el docente GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE de acuerdo al cronograma de su Proyecto de Investigación no ha cumplido con presentar dentro del plazo el Informe Final, teniendo como cronograma de ejecución desde el 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018, presentando su

informe final del proyecto de investigación el 28 de junio de 2018 y siendo aprobado el mismo mediante Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 011-2019-UIFIIS del 04 de julio de 2019, fuera del periodo de gracia establecido en el Art. 52, por lo que considera que no procede el descuento de la asignación de los S/ 7,137.16 puesto que aunque de forma extemporánea el referido docente si cumplió con presentar y aprobar el Informe Final del Proyecto de Investigación del docente titulado "TEXTO: ESTADISTICA DESCRIPTIVA CON EXCEL Y SPSS", por lo que recomienda no descontar la asignación percibida por el docente en mención puesto que cumplió de forma extemporánea con la presentación del informe final del referido proyecto, y recomienda la anotación en el legajo personal del docente por la presentación fuera del plazo de ejecución establecido en la Resolución N° 274-2017-R del 24 de marzo de 2017, respecto a la presentación del Informe Final de su Proyecto de Investigación, lo cual deberá ser tomado en cuenta como demérito en la evaluación de su ratificación y/o promoción, según sea el caso;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1152-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de noviembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **NO DESCONTAR** la asignación percibida por el docente **GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, puesto que cumplió de forma extemporánea con la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación "TEXTO: ESTADISTICA DESCRIPTIVA CON EXCEL Y SPSS", aprobado por Resolución N° 274-2017-R, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** anote en el legajo personal del mencionado docente la presentación extemporánea del Informe Final de Investigación, anotación a ser considerada como demérito con dos puntos negativos en la evaluación de su ratificación y/o promoción docente, según sea el caso.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Unidad de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, UI, ICICyT, OPP, OAJ, OCI,  
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, UR, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.